



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 146-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 146-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"Auto de Sustanciación"**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2020, las 17h00.

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 7 de diciembre de 2020, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-DPPz-2020-0189-Of con el que la señora directora de la Delegación Electoral de Pastaza remite la denuncia presentada por el señor André Mauricio Granda Garrido, con número de cédula 1600462335, en calidad de candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Pastaza, auspiciado por el Movimiento Político DEMOCRACIA SÍ; y, la señora Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño, con número de cédula 1600540049, en calidad de directora provincial del Movimiento político DEMOCRACIA SI, en contra del señor ingeniero Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 146-2020-TCE.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que el denunciante, en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3,4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Aclaren y acrediten las calidades en que comparecen.
2. Amplien su escrito y especifiquen el hecho que denuncian, en qué norma se enmarca la supuesta infracción y a quién se atribuye la responsabilidad; y,
3. Especifiquen los medios de prueba que ofrecen para acreditar los hechos. Acompañarán la nómina de testigos, con copias de cédulas

**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete  
PBX: (593) 02 361 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 146-2020-TCE

y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

4. En cumplimiento del artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precise los medios de prueba, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto infractor.

Se le recuerda al denunciante que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de la norma citada, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.

5. Respecto del auxilio judicial requerido, la solicitud debe presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental.<sup>1</sup>

**SEGUNDO:** De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**TERCERO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el punto **PRIMERO** de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto a los denunciados en los correos electrónicos que señalan para el efecto: [drgranda@gmail.com](mailto:drgranda@gmail.com) y [eduardo.r@rtzabogados.com](mailto:eduardo.r@rtzabogados.com)

**QUINTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



<sup>1</sup> Reglamento de Trámites Tribunal Contencioso Electoral, artículos 78 y 138.